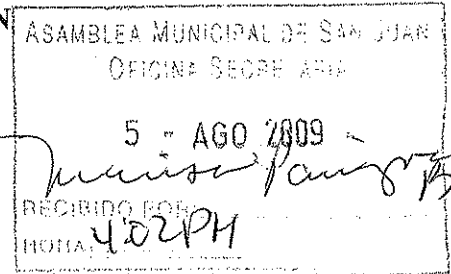


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 018
SERIE 2009-2010



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CULTURA EN TU PLAZA: HOMENAJE A LOS SALSEROS DEL PUEBLO”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA DE LOS SALSEROS DE VILLA PALMERAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 1 de agosto de 2009, en la Comunidad de Villa Palmeras de Santurce, se estará celebrando la actividad “Cultura en tu Plaza: Homenaje a los Salseros del Pueblo” en la Plaza de los Salseros en Villa Palmeras de 4:00 p.m. a 12:00 de la media noche. En particular, se hará un homenaje al Sr. Paquito Guzmán, Tito Rojas, Cachito Maldonado y Luisito Carrión con la orquesta dirigida por el Director Edwin Clemente y la Orquesta Homenaje a Barreto;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a la prohibición de Ruidos Innecesarios y Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

POR TANTO: Yo, Lourdes M. Rovira, Alcaldesa Interina, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Cultura en tu Plaza: Homenaje a los Salseros del Pueblo”, a celebrarse el sábado 1 de agosto de 2009, de 4:00 p.m. a 12:00

de la media noche, en la Plaza de los Salseros de Villa Palmeras, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 12.14 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.19 Prohibición de Poseer envase con Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas.

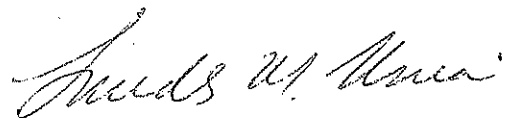
Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 4:00 p.m. a 12:00 de la media noche, el día 1 de agosto de 2009, dentro del área geográfica que comprende la Plaza de los Salseros en Villa Palmeras, Santurce.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado 1 de agosto de 2009 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de julio de 2009.



LOURDES M. ROVIRA
ALCALDESA INTERINA